DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2628821

EXTRACTO

JORGE LOBOS DIAZ, Abogado, Notario Público Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, de la Cuarta Notaria de Santiago, con oficio en calle Carmencita 20, comuna de Las Condes, certifica que por escritura pública de fecha 25 de marzo de 2025, repertorio N°3453-2025, ante mí, FRANCA ANTONIETTA SOTO DI GIAMMARINO, ingeniero, C.I. 13.828.566-9, La Pradera 373, Condominio Hacienda Chicureo, Colina y CATALINA ADELE ESTAY DURAN, ingeniero comercial, C.I. 13.426.267-2, Padre Sergio Correa 14.100, casa 82, Condominio El Refugio 1, Colina, constituyeron sociedad por acciones "GRUPO HERRADURAS SpA", dictando siguiente estatuto: Nombre: HERRADURAS SpA". Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda abrir agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será a) Efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios; b) La prestación de todo tipo de asesorías, sea en materias administrativas, comerciales, financieras y de gestión; c) La evaluación, desarrollo, estudio, elaboración y presentación de proyectos; d) La administración por cuenta propia o de terceros de negocios, establecimientos de comercio y franquicias de toda clase de productos y servicios; e) La compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos alimenticios; y, f) En general, efectuar todas las operaciones, celebrar todos los contratos o ejecutar todos los actos que sean convenientes o necesarios para cumplir el objetivo social o que se relacionen con el giro principal de los negocios señalados o que lo complementen, directa o indirectamente. Duración: La duración de la sociedad será indefinida. Capital y acciones: El capital de la sociedad es de \$2.000.000, dividido en 20 acciones nominativas de igual valor y sin valor nominal, sin preferencia de ninguna clase, totalmente suscritas y pagadas por mitades entre las socias. Las acciones de la sociedad se emitirán sin imprimir láminas físicas de dichos títulos.- Las accionistas limitan expresamente su responsabilidad personal por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración de la Sociedad y Uso Razón Social: Ambas socias de consuno, amplias facultades. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 26 de marzo de 2025. JORGE LOBOS DIAZ, Notario Público Suplente, Cuarta Notaria de Santiago.